

I. Disposiciones generales

Presidencia del Gobierno

2785 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC nº 252, de 31.12.18).*

Advertidos errores en el texto de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC nº 252, de 31.12.18), se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

Disposición Adicional

Donde dice:

Décima sexta.- Jornada de trabajo en el sector público autonómico.

[...]

4. La jornada ordinaria de trabajo del personal docente no universitario será de treinta y siete horas y media de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual.

La parte lectiva de la jornada semanal del personal docente no universitario que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, será de dieciocho horas, en todas las enseñanzas distintas a educación infantil y primaria.

Debe decir:

Décima sexta.- Jornada de trabajo en el sector público autonómico.

[...]

4. La jornada ordinaria de trabajo del personal docente no universitario será de treinta y siete horas y media de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual.

La parte lectiva de la jornada semanal del personal docente no universitario que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros públicos, será de dieciocho horas, en todas las enseñanzas distintas a educación infantil y primaria.

Apartado 1 de la Disposición transitoria décima:

Donde dice:

“(…) en los términos de la disposición adicional cuadragésima tercera de la presente ley. (…)”

Debe decir:

“(…) en los términos de la disposición adicional cuadragésima segunda de la presente ley. (…)”

Donde dice:

A35115856	Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del puerto de la Luz	9.858.259,90 €
-----------	---	----------------

Debe decir:

A35115856	Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de la Luz y de Las Palmas	9.858.259,90 €
-----------	--	----------------

Donde dice:

A38081873	Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del puerto de Santa Cruz de la Palma	129.184,29 €
-----------	--	--------------

Debe decir:

A38216909	Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de Santa Cruz de la Palma	129.184,29 €
-----------	--	--------------

Modificación del apartado 8º del apartado Uno del artículo 50 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, contenida en el apartado Dos de la disposición final séptima:

Donde dice:

“Lo dispuesto en este número no se aplicará a los servicios que resulten exentos en virtud de lo previsto en el número 30º de este apartado Uno.”

Debe decir:

“Lo dispuesto en este número no se aplicará a los servicios que resulten exentos en virtud de lo previsto en el número 29º de este apartado Uno.”

Modificación de la letra d) del apartado 1 del artículo 51 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, contenida en el apartado Cinco de la disposición final séptima:

Donde dice:

“(…) servicios que no se encuentren sometidos a ninguno de los otros tipos (…)”

Debe decir:

“(…) servicios que no se encuentren sometidas a ninguno de los otros tipos (…)”

Modificación de la letra b) del artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, contenida en el apartado Siete de la disposición final séptima:

Donde dice:

“- El aceite de oliva y el aceite de semillas oleaginosas y de orujo de aceite”.

Debe decir:

“- El aceite de oliva y el aceite de semillas oleaginosas y de orujo de aceituna”.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2019.

EL PRESIDENTE,
Fernando Clavijo Batlle.